

Santiago, 26 de Agosto de 2015

Señores  
**Superintendencia de Valores y Seguros**  
**PRESENTE**

Ref.: Depósito Reglamento Interno FONDO DE INVERSIÓN LARRAINVIAL DEUDA CORPORATIVA, fondo administrado por LarrainVial Asset Management Administradora General de Fondos S.A. (la “*Administradora*”)

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Fondo de Inversión LarrainVial Deuda Corporativa** (en adelante el “*Fondo*”), el cual contiene las siguientes modificaciones:

- (i) En la Letra A, Número 1, “Características del Fondo”, Razón Social de la Sociedad Administradora, se reemplazó el nombre de la Administradora por “*LarrainVial Asset Management Administradora General de Fondos S.A.*”, de acuerdo a la resolución exenta N° 154 de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha 17 de abril de 2015, que aprobó la reforma de estatutos de la Administradora que modificó el nombre de la sociedad.
- (ii) En la Letra B, Número 1, “Objeto del Fondo”, se modifica el objeto del Fondo estableciendo que este será la inversión en instrumentos de deuda corporativa emitidos en Chile, como asimismo en instrumentos de deuda corporativa emitidos por entidades chilenas en el extranjero. Además, se incorpora como objeto del Fondo la inversión en todo tipo de instrumentos y contratos emitidos por empresas o entidades nacionales, incluyendo especialmente dentro de ello pagarés, títulos de deuda o cualquier otro instrumento o contrato representativo de deuda, garantizados por medio de certificados de fianza emitidos por sociedades de garantía recíprocas.
- (iii) En la Letra B, Número 2, “Política de Inversiones”:
  - a) En relación con los instrumentos en que puede invertir el Fondo, se agrega un nuevo numeral /iv/ que incorpora la inversión en todo tipo de instrumentos y contratos emitidos por empresas o entidades nacionales, incluyendo especialmente dentro de ello pagarés, títulos de deuda o cualquier otro

instrumento o contrato representativo de deuda, garantizados por medio de certificados de fianza emitidos por sociedades de garantía recíprocas.

- b) En relación con los países en que el Fondo podrá efectuar sus inversiones, se deja expresa constancia de que no se considera para estos efectos el país de origen del emisor del instrumento en cuestión o el país en que éste se hubiese emitido.
  - c) Se permite al Fondo invertir en otros países distintos a los señalados en la tabla, en la medida que éstos cumplan con las condiciones, características y requisitos que establezca esta Superintendencia, si fuere el caso, siempre que dichas inversiones se ajuste al objeto del Fondo y no excedan en su conjunto el 10% del activo total del Fondo.
  - d) Se deja expresa constancia de que no se contemplan límites para la duración de los instrumentos en los cuales invierta el Fondo.
- (iv) En la Letra B, Número 3, “Característica y diversificación de las inversiones”:
- a) En la tabla referida al Límite máximo de inversión por tipo de instrumento respecto al activo total del Fondo, se agrega un nuevo numeral /iv/ que incorpora la inversión en todo tipo de instrumentos y contratos emitidos por empresas o entidades nacionales, incluyendo especialmente dentro de ello pagarés, títulos de deuda o cualquier otro instrumento o contrato representativo de deuda, garantizados por medio de certificados de fianza emitidos por sociedades de garantía recíprocas, cuyo límite máximo será de un 10% del activo total del Fondo.
  - b) Se elimina la Excepción General a los límites establecidos en la Letra B.
- (v) En la letra D, “Política de Endeudamiento”, se modifica el límite establecido para la suma de los pasivos exigibles y gravámenes y prohibiciones que afectan a los activos del Fondo, la que no podrá exceder del 49% del activo del Fondo. Se deja expresa constancia de que para estos efectos, se deberá considerar como uno solo y por tanto no podrán sumarse, los pasivos asumidos por el Fondo con terceros y los gravámenes y prohibiciones establecidos como garantía de dichos pasivos.
- (vi) En la Letra E, “Política de Votación”:
- a) Se ajusta la Política de Votación, en el sentido de especificar que el actuar de la Administradora en la asistencia y en el ejercicio del derecho a voz y voto en juntas de accionistas, asambleas de Aportantes o juntas de tenedores de las entidades emisoras de los instrumentos que hayan sido adquiridos por el Fondo, así como también establecer las autorizaciones y/o prohibiciones que rigen dicho actuar, se guiará por la Política de Asistencia y Votación en Juntas de Accionistas de la Administradora, publicada en su página web, y además por el

artículo 65° de la Ley N° 20.712.

- b) Se deja expresa constancia de que no se contemplan prohibiciones o limitaciones para los gerentes o mandatarios especiales designados por el directorio de la Administradora para representar al Fondo en las juntas de accionistas, asambleas de Aportantes o juntas de tenedores de las entidades emisoras de los instrumentos que hayan sido adquiridos por éste, sin perjuicio de que sólo podrán actuar con los poderes que la Administradora les confiera.
- (vii) En la Letra F, Número 2, sección “Gastos de cargo del Fondo”, letra a), se modifica el numeral /i/ en el sentido de complementar la referencia al numeral precedente del mismo Reglamento Interno.
  - (viii) En la Letra F, Número 2, sección “Gastos de cargo del Fondo”, se incorporan al final de la letra b) los párrafos referidos a las medidas que deberá adoptar la Administradora para los efectos de evitar el cobro de una doble comisión de administración a los Aportantes del Fondo por las inversiones de sus recursos en cuotas de fondos administrados por la Administradora, las que antes se regulaban al final de la letra g).
  - (ix) En la Letra F, Número 2, sección “Gastos de cargo del Fondo”, letra e), “Gastos por contratación de servicios de personas relacionadas”, se establece que dichos gastos se sujetarán al límite de un 3,00% anual indicado en la letra a) del mismo numeral, referida a Gastos de Operación.
  - (x) En la Letra F, Número 5, se elimina la remuneración por liquidación del Fondo.
  - (xi) En la Letra F, Número 6, se adecúa la redacción del párrafo referido a las modificaciones del Reglamento Interno del Fondo, sin modificar el fondo del mismo, de manera de ajustarlo a la redacción de la Norma de Carácter General N°365 de esta misma Superintendencia.
  - (xii) En la Letra G, Número 1, letra f), en relación con los medios para efectuar aportes y solicitar rescates:
    - a) En el numeral 1, referido a los Aportes, se adecúa la redacción del párrafo, incluyéndose como mecanismos para efectuar aportes por medios remotos, Internet y un Sistema Telefónico, y agregando como requisito que el Aportante suscriba el Anexo del Contrato General de Fondos.
    - b) En el numeral 2, referido a los Rescates, se establece que cualquier Partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del Fondo. Además, se adecúa la redacción del párrafo, incluyéndose como mecanismos para efectuar aportes por medios remotos, Internet y un Sistema Telefónico, y agregando como requisito que el Aportante suscriba el Anexo del Contrato General de Fondos.
    - c) En el numeral 3, referido a los mecanismos de aporte, se adecua en el sentido de

señalar que éstos podrán hacerse de acuerdo a los planes de inversión periódica contemplados por la Administradora, los que pasan a describirse.

- d) En el numeral 5, se establecen los mecanismos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes escritas, detallándose el procedimiento.
  - e) Se agrega un nuevo numeral 6, el que hace referencia a los mecanismos de suscripción y rescate de cuotas a través de medios remotos, los cuales podrán ser utilizados por todas aquellas personas que suscriban el Anexo del Contrato General de Fondos y en la medida que la Administradora o los Agentes cuenten con los medios remotos indicados, detallándose el procedimiento.
  - f) Se agrega un nuevo numeral 7, el cual indica que los mecanismos de comunicación indicados en los numerales anteriores operan sin perjuicio de otros mecanismos que puedan ser acordados directamente por los Partícipes con los Agentes de la Administradora cuando éstos sean mandatarios de los Partícipes frente a la Administradora.
- (xiii) En la Letra G, Número 1, letra h), relativo a los rescates por montos significativos, se adecúa la redacción y se disminuye el plazo para pagar los rescates a 90 días desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate o de la fecha en que se dé curso al rescate, tratándose de rescates programados. Asimismo, se establece que se entiende por rescate por monto significativo aquel que represente un porcentaje igual o superior a un 30% del valor del patrimonio del Fondo del día anterior a la fecha de solicitud del rescate o a la fecha en que se curse el rescate, si se trata de un rescate programado.
- (xiv) En la Letra I, letra a), relativa a la comunicación con los partícipes, se establece que el comprobante de aporte o rescate, y la información sobre el Fondo que por ley, normativa vigente y reglamentación interna del Fondo deba ser remitida al Partícipe, será enviada al perfil electrónico privado que la Administradora o el Agente, según sea el caso, creará en su página web para cada Partícipe de los Fondos. De la misma forma se remitirá a los Partícipes el detalle de los aportes y rescates efectuados. Asimismo, se establece que toda publicación que, por disposición de la Ley, de su Reglamento o de la Superintendencia deba realizarse en un diario, se hará en el diario “La Segunda Online”.
- (xv) En la Letra I, letra c), relativa al procedimiento de Liquidación del Fondo, se deja expresa constancia de que el Fondo tiene duración indefinida, por lo que no se contempla un procedimiento de liquidación.
- (xvi) En la Letra I, letra e), se menciona que la Administradora podrá inscribir una o más series de cuotas del Fondo en la Bolsa de Comercio de Santiago para efectos de que éstas puedan acogerse al beneficio tributario del artículo 107 de la Ley de la Renta. Se establece además que la Administradora mantendrá en su página web, de manera permanente y actualizada, un listado de las series del Fondo que se encuentren inscritas en la Bolsa de Comercio de Santiago.

(xvii) En la Letra I, letra i), relativa a la resolución de controversias, se ajusta la redacción.

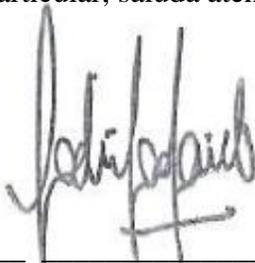
(xviii) Se elimina la Letra J, referida a disposiciones transitorias.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia una vez cumplido el plazo de 30 días corridos desde esta fecha de depósito del Reglamento Interno del Fondo, esto es, a partir del día 25 de Septiembre de 2015.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de la sección “Contacto” contenida en su página web [www.lvassetmanagement.com](http://www.lvassetmanagement.com).

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,



---

Ladislao Larraín Vergara  
**GERENTE GENERAL**  
**LARRAINVIAL ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA**  
**GENERAL DE FONDOS S.A.**